

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2006

RESOLUCION: 2326
MINISTERIO DE EDUCACION
Ref. Expte. N° 140 – 3822/05 – CPOS. I y II

VISTO, la Resolución Ministerial N° 1795/05, y,
CONSIDERANDO:

Que la implementación *del* Régimen de Evaluación establecida por dicho acto administrativo determinó la necesidad de ampliar algunos aspectos que faciliten la práctica educativa;

Que las consultas realizadas a los organismos técnicos, según se desprende del Expediente de referencia, aconsejan la ampliación y modificación de algunos puntos a efectos de favorecer la comprensión del Régimen de Evaluación;

Que en la elaboración del proyecto del instrumento legal han intervenido los equipos técnicos del Programa Planeamiento Educativo y la Secretaria de Gestión Educativa a través de las Direcciones Generales de Educación General Básica y Nivel Inicial, Educación Polimodal y de Educación Privada;

Que a fin de facilitar la aplicación del régimen citado, resulta pertinente se tenga como único texto los anexos que por este acto se aprueba;

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar los Anexos I, II, III y IV de la presente, que sustituirán los incorporados en la Resolución Ministerial N° 1795/05.

Artículo 2º.- Establecer que las Direcciones Generales de E.G.B. y Nivel Inicial, Polimodal, Privada y Regímenes Especiales, deberán notificar a las Unidades Educativas a su cargo, de los alcances de esta normativa, en mérito a lo expresado en los considerandos.

Artículo 3º.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

ANEXO I

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL 1º Y 2º CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

En el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación de la Provincia y los lineamientos federales que surgen de las decisiones del Consejo Federal de Educación, la evaluación en el 1º y 2º Ciclo de la E.G.B requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones, referidas a la enseñanza en general y en particular a la evaluación.

Con relación a los procesos de enseñanza y de aprendizaje

- La integración de los núcleos de aprendizajes prioritarios a las definiciones logradas en el diseño curricular, optimizando progresivamente el tratamiento de los saberes del aula.
- La concepción de la alfabetización inicial, en la que está comprometido el Primer Ciclo de la EGB, como un proceso que no está circunscrito al área de Lengua sino al conjunto de saberes que implican el contacto como una diversidad de lenguajes: matemático, tecnológico, científico, artístico, corporal, entre otros
- La consideración de las particularidades locales, en sus respectivos marcos regionales, para el abordaje de los saberes definidos en los NAP.
- Un enfoque intercultural que contemple formas variadas de expresión de diferentes sectores en poblaciones rurales y urbanas.
- Una concepción de infancia en sentido plural que permita reconocer la heterogeneidad de trayectos escolares y atender a ritmos y estilos de aprendizajes diferentes.
- El reconocimiento de las realidades cotidianas en las aulas promoviendo la construcción de estrategias de enseñanza y evaluación, sostenidas mediante acuerdos colectivos
- La secuencia anual de los NAP y los aprendizajes que suponen los Diseños Curriculares jurisdiccionales, construyendo niveles de profundización crecientes, de estos saberes y estrategias de evaluación que acompañen el proceso

En relación a la evaluación:

Se debe concebir a la evaluación en una doble dimensión:

- Como proceso inherente a la dinámica del enseñar y del aprender implica un proceso de construcción compartido, entre el que enseña y el que aprende, en el que el intercambio de significados permite reconocer la naturaleza del aprendizaje de los alumnos y la posibilidad de replantear las estrategias de enseñanza.
- Como acreditación, implica dar cuenta de los resultados de aprendizajes logrados en un tiempo y nivel de escolaridad determinados.

Evaluación y acreditación no son procesos excluyentes, se integran en la complejidad de la práctica, pero son de naturaleza diferente.

El documento de evaluación deja constancia de las acreditaciones logradas por el alumno y el cumplimiento o no de los requisitos establecidos para la promoción.

La evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la enseñanza se dimensionan y significan, en función del proyecto formativo y de las particularidades de cada institución en su conjunto.

Algunos aspectos a considerar:

- Un proceso complejo y continuo, de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados, *de los* contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Proporciona la comprensión de estos procesos, en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.
- Una herramienta de conocimiento para los alumnos y para los docentes.
- La importancia de la planificación de la evaluación, integrada al proceso didáctico, en todas sus instancias.
- El énfasis en la formulación y explicitación de los criterios que se utilizarán para dar cuenta del grado de producción de los alumnos, a nivel institucional y a nivel áulico.
- La calidad de las formas y de los instrumentos de evaluación: depende del grado de pertinencia del objeto evaluado, de los sujetos involucrados y la situación contextual en que se ubiquen.
- La aplicación de *los instrumentos de* evaluación deberá *tener* en cuenta: elección del momento, características de la situación, clima creado para su realización, etc. Estas condiciones pueden incidir en la validez de los resultados que se obtengan.

- Incorporar en la valoración las múltiples y particulares fuentes de información, con que el docente cuenta y que le brindan datos acerca de los procesos de aprendizaje de sus alumnos: sus intervenciones en clase, sus preguntas, la manifestación de múltiples actitudes, sus exámenes, etc.
- El uso de los diferentes dispositivos con que las escuelas cuentan para el registro del seguimiento que se realiza a los alumnos, como información complementaría a los procesos evaluativos que se desarrollan en el aula.
- La consideración del Documento de Evaluación como un modo de comunicación a los padres y alumnos acerca de la evaluación, pero no el único instrumento de difusión de los resultados obtenidos
- Las prácticas evaluativas condicionan y son condicionadas por otras prácticas sociales.

NORMAS DE APLICACIÓN

1. Del ingreso:

Para ingresar al 1° Ciclo de la E.G.B el alumno deberá contar con 6 (seis) años cumplidos al 30 (treinta) de junio del correspondiente año lectivo.

2. De la Calificación:

2.1. La calificación es la expresión de la evaluación que el docente realiza sobre las producciones del alumno, entendida como la valoración de los aprendizajes logrados en un determinado término del período lectivo

2.2. En el **Primer Ciclo de la E.G.B.** la escala de calificación será conceptual de acuerdo al siguiente detalle:

Sobresaliente (Sob.)	equivalente a 10 puntos
Muy Bueno (M B)	equivalente a 9 – 8 puntos
Bueno (B)	equivalente a 7 – 6 puntos
Regular (Reg)	equivalente a 5 – 4 puntos
Insatisfactorio (Ins)	equivalente a 3 – 2 – 1 puntos

La calificación mínima de aprobación en las distintas áreas de conocimiento será: Bueno.

2.3. En el **Segundo Ciclo de la E.G.B.** la escala de calificación será numérica, del 1 (uno) al 10 (diez) en números enteros, considerándose la calificación mínima para la aprobación de las diferentes áreas de conocimiento el 6 (seis).

Si bien la calificación es numérica representa la expresión de un proceso complejo e integral de valoración que debe considerar las características propias del sujeto del aprendizaje, y **no puede constituirse en un promedio de notas obtenidas.**

2.4. El período lectivo estará conformado por tres términos cuyas fechas de inicio y finalización serán establecidos de acuerdo al Calendario Escolar aprobado por Resolución Ministerial.

2.5. La calificación que se registre en cada término será la expresión del seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno, realizado por el docente con relación a cada una de las áreas de conocimiento.

2.6. Será responsabilidad del docente y del equipo directivo de la institución educativa, el mantener informados, con registro escrito, a los padres y/o tutores, del seguimiento de los procesos de aprendizajes de los alumnos en las diferentes áreas de conocimiento. Dicha comunicación deberá realizarse durante cada uno de los términos del Período Lectivo y previo a la emisión del Documento de Evaluación.

3. De la Apreciación de actitudes individuales – sociales manifiestas

3.1. Se considera necesario evaluar las actitudes significativas sociales e individuales, que den cuenta del desarrollo del alumno, como ser único, social y trascendente.

La apreciación de estas actitudes será cualitativa y los indicadores que se tendrán en cuenta serán consensuados por todo el equipo docente de la institución, tomando en consideración los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional y las Normas de Convivencia acordadas.

3.2. El espacio de Religión se calificará con el registro de "Cumplimentó" o "No Cumplimentó" y no incidirá a los fines de la promoción.

4. De la Asistencia

4.1. El porcentaje de asistencia mínimo anual del alumno, será del 80%.

4.2. Cuando el alumno no alcance el mínimo de asistencia requerido en el período lectivo, el equipo directivo, conjuntamente con los docentes responsables del alumno, analizarán las causales de inasistencias y podrán autorizar su calificación, si las mismas son justificadas y principalmente motivadas por razones de salud o de fuerza mayor, debiendo alcanzar en estos casos un mínimo de 70%.

5. De la Recuperación de Aprendizajes

La recuperación de los aprendizajes, será permanente y a lo largo de todo el proceso. Los alumnos que al finalizar el tercer término, no hayan alcanzado la calificación mínima de Bueno en el Primer Ciclo de la E.G.B. o 6 (seis) en el Segundo Ciclo, en alguna/s de la/s áreas de conocimiento, serán evaluados en una instancia de Evaluación Complementaria. La misma se llevará a cabo en fecha determinada por el Calendario Escolar.

6. Del Informe Integrador Final

Constituye una apreciación cualitativa del desempeño integral del alumno, consensuada por todos los docentes que lo acompañaron en su proceso de aprendizaje. En este sentido, representa una instancia clarificadora, reveladora y orientadora para el docente del próximo año, en tanto da cuenta de los logros y/o dificultades observadas durante el Período Lectivo.

7. De la Promoción

Los alumnos serán promovidas al año inmediato superior, cuando reúnan los siguientes requisitos.

- Obtener una calificación mínima de Bueno en el Primer Ciclo de la E.G.B o 6 (seis) en el Segundo Ciclo de la E.G.B, en todas las áreas de conocimiento.
- Cumplir con los requisitos de asistencia.
- Haber sido calificado al menos en dos términos siendo obligatorio el tercero.

8. De la Comunicación

8.1. La Primera Jornada Pedagógica Institucional estará destinada al abordaje de la problemática de la evaluación, con el objeto de consensuar criterios y procedimientos para la obtención de información acerca de:

- La propuesta curricular en su conjunto.
- Los procesos de enseñanza.
- Los procesos y resultados de los aprendizajes.
- La forma en que se comunicará a los padres el seguimiento del alumno, durante el desarrollo de cada término.

8.2. En una primera reunión, se informará a los padres y/o tutores sobre los lineamientos de evaluación, los criterios y formas de comunicación, consensuados por los docentes El registro del seguimiento del alumno será escrito.

- La comunicación del seguimiento deberá incluir no sólo apreciaciones respecto a los procesos y resultados de aprendizajes desarrollados por los alumnos, sino también orientaciones respecto a los aprendizajes que aún deben lograr.

8.3. El Documento de Evaluación deberá ser entregado en reunión de padres a los efectos de:

- Comunicar el análisis realizado por el docente de los procesos y resultados de aprendizaje obtenidos por los alumnos
- Presentar el rediseño de las estrategias de enseñanza que surjan a partir de dicho análisis.
- Generar espacios que favorezcan la comprensión de la situación de cada alumno y el compromiso de los padres en el acompañamiento necesario

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DEL 1º Y 2º CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

ORIENTACIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO

El Documento de Evaluación para el 1º y 2º Ciclo de la E.G.B será confeccionado atendiendo las siguientes orientaciones y conforme el modelo que por Resolución Ministerial se apruebe:

Carátula:

- Dirección General: la correspondiente a la dependencia de cada institución: " de E.G.B. y Nivel Inicial " o "de Educación Privada".
- Escuela: se registrará el nombre completo de la misma y el número correspondiente.
- Domicilio: indicar el domicilio de la institución.
- C.P.: el Código Postal correspondiente a la localidad.
- Localidad: nombre completo de la localidad en que se encuentra la escuela
- Departamento: nombre del Departamento de la provincia al que corresponde la localidad antes citada.
- Alumno/a: apellido y nombres completos, sin abreviaturas, de acuerdo a lo registrado en el documento de identidad.
- D NI N°.
- Matrícula N°: corresponde al número de orden asignado al alumno en el Registro de Inscripción General, expresado con números.
- Nacionalidad: expresar la nacionalidad del alumno.
- Lugar y fecha de nacimiento: de acuerdo a lo establecido en el documento de identidad.
- Domicilio del alumno: se consignará el domicilio declarado por el padre o tutor.
- Período lectivo. indicar el año calendario que corresponda, con números
- Ciclo: se consignará con letras "Primero" o "Segundo" según corresponda a E.G.B 1 o E.G.B. 2.
- Año: indicar con números el año de E.G.B. que cursa.
- Sección: indicar la sección que corresponda.
- Turno: expresar el turno que corresponda sin abreviaturas

Interior del documento:

Alumno/a: apellido y nombres completos, sin abreviaturas, de acuerdo a lo registrado en el documento de identidad.

- **Calificación por áreas:**

- Se calificará a los alumnos en todas las áreas en cada uno de las 3 (tres) términos del Período Lectivo, de acuerdo a la escala de calificación que corresponda conceptual para el Primer Ciclo de la E.G. B, y numérica para el Segundo Ciclo de la E.G.B.
 - Educación Artística: La calificación en esta área será construida a partir del consenso de los docentes a cargo del espacio curricular.
 - Casilleros en blanco: estos casilleros están destinados para la calificación de actividades específicas, que no estuvieran contempladas en la caja curricular y constituyan un espacio de opción institucional. La calificación de estos espacios no incidirá en la promoción de los alumnos.
- **Apreciación de actitudes individuales – sociales manifiestas:** La apreciación de estas actitudes será cualitativa y los indicadores que se tendrán en cuenta serán consensuadas por todo el equipo docente de la institución educativa.
- **Asistencia/Inasistencia:** Se consignarán las asistencias e inasistencias registradas por el alumno en cada término.
- **Observaciones:** este espacio permitirá al docente señalar las observaciones relativas al desempeño integral del alumno en cada término.
- **Firma del Docente y aclaración:** corresponde la firma y aclaración del nombre y apellido del docente responsable del grupo en cada término.
- **Notificado Padre/Tutor:** corresponde la firma del responsable del alumno ante la Dirección de la Institución Educativa, sea padre/madre o tutor.
- **Evaluación Complementaria :**
- **Área:** indicar el nombre del área de conocimiento en la que el alumno deberá ser evaluado.
 - **Calificación:** Se expresará la calificación obtenida por el alumno en la instancia de Evaluación Complementaria de acuerdo a la escala de calificación que corresponda conceptual para el Primer Ciclo de la E.G.B. y numérica para el Segundo Ciclo de la E.G.B Para superar esta instancia el alumno deberá alcanzar una calificación mínima de Bueno en el caso del Primer Ciclo y 6 (seis) en el Segundo Ciclo.
 - **Firma del Docente:** corresponde la firma y aclaración del nombre y apellido del docente responsable del área de conocimiento en la que el alumno haya sido evaluado.
 - **Informe Integrador Final:** El docente responsable de! grupa clase expresará la apreciación cualitativa que sintetice el desempeño integral del alumno durante el periodo lectivo.

ANEXO 11

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA PARA EL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, DEL CICLO BÁSICO TÉCNICO Y DEL CICLO BÁSICO DEL NIVEL MEDIO

1. De la Evaluación.

1.1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados, de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje Proporciona la comprensión de esos procesos, en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma. de decisiones que posibiliten su mejoramiento. En este marco planteamos el significado y sentido de la "evaluación integradora", que constituye un momento privilegiado en el proceso de seguimiento del conocimiento escolar. Si bien puede plantearse la evaluación integradora en un momento claramente diferenciado, su construcción debe encararse con carácter procesual y final.

1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios desde los cuales se realizará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para la correspondiente acreditación, establecidos por la Institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y alumnos al inicio de cada período lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

- **Núcleos de aprendizajes prioritarios:** conjunto de haberes centrales, relevantes y significativos, que como objeto de enseñanza, contribuyen a desarrollar, construir y ampliar las posibilidades cognitivas, expresivas y sociales que los alumnos ponen en juego y recrean cotidianamente en su encuentro con la cultura, enriqueciendo de ese modo la experiencia personal y social en sentido amplio.

- **Calificación:** es el juicio de valor que merece el alumno entre un cierto nivel de logro de aprendizaje y una categoría numérica determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de los saberes alcanzados por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.
- **Aprobación:** es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de los saberes priorizados que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Se atenderá a la singularidad de los procesos de aprendizajes, sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y por lo tanto de calidad de logros
- **Acreditación :** es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de los saberes priorizados que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos Se atenderá a la singularidad de los procesos de aprendizajes, sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y por lo tanto, de calidad de logros.
- **Promoción:** Es el acto mediante el cual los estudiantes acreditarán los saberes priorizados necesarios para el pasaje de un año a otro.

2. Del Ingreso

Para ingresar al Tercer Ciclo de Educación General Básica, o al Ciclo Básico Técnico o al Ciclo Básico del Nivel Medio, el alumno deberá tener aprobado el Segundo Ciclo de la EGB o su equivalente.

2.1. De la Inscripción: Requisitos

Presentación de:

- a) Documento de Evaluación original del segundo ciclo de EGB, con 6to. Año completo
- b) D.N.I. y fotocopia 1ª y 2ª pág., las que serán certificadas por el establecimiento, para ser incorporado en el legajo.
- c) Certificado de Salud, expedido por Médico Particular, Hospital o Centro de Salud.

3. De la Calificación

3.1. Se calificará a los alumnos en los espacios curriculares en forma trimestral, en una escala en números enteros de 1 (uno) a 10 (diez).

3.2. Para los espacios de "Religión", "Proyecto de Orientación y Tutoría y Opción Institucional" (Res N° 044/99), "Proyecto Orientación y Tutoría" (Res. N° 703/99), Taller Integrador I, II y III (Dcto. N° 339/06) se calificará con el registro de "Cumplimentó" y "No cumplimentó" y no incidirá a los fines de la promoción del alumno.

3.3. La calificación en los espacios curriculares conformados por más de una disciplina y a cargo de más de un docente, deberá reflejar el desempeño integral del alumno y no el promedio de calificaciones parciales por disciplina.

3.4. Las instituciones educativas deberán implementar mecanismos, procedimientos y estrategias de recuperación durante los procesos de enseñanza y de aprendizaje, para los alumnos que presenten dificultades en el logro de los saberes y competencias previstos

3.5. Las instituciones educativas deberán mantener informados a los padres, y/o tutores, del proceso de aprendizaje de cada uno de los espacios curriculares en forma fehaciente. Esta información deberá ser significativa y clarificadora del proceso realizado por el alumno en relación con los aprendizajes fundamentales definidos para el año, explicitado institucionalmente en cada trimestre.

3.6. Se implementará una instancia de evaluación integradora trimestral:

- Para el 3° Ciclo de EGB en las Áreas Instrumentales: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales;
- Para el Ciclo Básico Técnico en las disciplinas: Matemática, Lengua y dos disciplinas de los Campos Formativos, una de Ciencias Sociales y otra del Científico;
- Para el Ciclo Básico del Nivel Medio en las disciplinas: Matemática, Lengua y dos disciplinas de los Campos Formativos, correspondiendo una al Campo de Ciencias Sociales y otra al Campo Científico-Tecnológico.

3.7. La calificación numérica que se registre en cada trimestre deberá reflejar el nivel de logro de los saberes alcanzados por el alumno. Esta calificación resultará de una apreciación global de la evaluación realizada durante el proceso y la evaluación integradora.

3.8. La evaluación integradora trimestral expresa el proceso que realiza el alumno, en el transcurso de sus aprendizajes, durante el período lectivo. La misma reviste en el tercer trimestre una importancia fundamental en la calificación final.

3.9. La calificación final representará una valoración global de los aprendizajes logrados y no el promedio de las calificaciones trimestrales. Esta calificación determinará la aprobación o no del alumno en cada espacio curricular del año que cursa.

3.10. La calificación final misma para la aprobación de los espacios curriculares será 6 (seis) debiendo obtener una calificación no menor de 6 (seis) en el tercer trimestre.

3.11. Para el caso de Módulos Preprofesionales del Ciclo Básico Técnico (Decreto N° 340/06) se requerirá obtener dicha calificación en cada uno de los módulos incluidos.

Si el alumno no alcanzara esa calificación en alguno/s de los Módulos será evaluado ante una Comisión, en ese/as Módulo/s, en los Turnos de Diciembre/Febrero en las fechas que fija el Calendario Escolar. La calificación mínima de aprobación es 6 (seis).

Si no hubiera aprobado, en dichos turnos, se considerará como Pendiente el espacio "Módulos Preprofesionales"

3.12. Finalizado el último trimestre, para los alumnos cuya calificación final sea inferior a 6(seis) o los que perdieron su regularidad por inasistencias, se implementará una instancia de examen ante Comisión Evaluadora en Diciembre y/o Febrero, en las fechas que fije el Calendario Escolar.

3.13. Los alumnos que no acreditaron los saberes esperados en la instancia de examen de Diciembre podrán participar de la instancia de examen en Febrero, ante Comisión Evaluadora, en las fechas que fija el Calendario Escolar. Transcurrida la instancia de Febrero, los espacios curriculares no aprobadas serán considerados Pendientes

3.14. Los exámenes ante Comisión Evaluadora deberán ser integrales del espacio curricular, es decir se evaluarán los aprendizajes logrados en el marco de los contenidos desarrollados durante el ciclo lectivo correspondiente.

3.15. Deberán organizarse Comisiones Evaluadoras con tres docentes de la institución, en lo posible, dos de ellos pertenecientes al espacio curricular evaluado. La calificación obtenida por el alumno se consignará en la documentación respectiva de acuerdo con la reglamentación vigente

3.16. Los alumnos acreditarán en esta instancia con 6 (seis) puntos o más

4. De la Asistencia

4.1. El alumno podrá registrar un máximo de 15 (quince) inasistencias justificadas por padre o tutor, o por certificado médico, las cuales se podrán extender a 10 (diez) días más, en concepto de reincorporación debidamente justificada. Superadas las 25 (veinticinco) inasistencias en situaciones excepcionales, por razones de salud, casos fortuitos o de fuerza mayor, se podrán otorgar 10 (diez) días más.

4.2. Los alumnos que no cumplieron los requisitos de asistencia y aquellos que soliciten adelantar curso, deberán presentarse en las instancias de examen ante Comisión Evaluadora que fije el Calendario Escolar.

4.3. En el marco de Ley Provincial, N° 7110, en caso de alumnas embarazadas se procederá como se indica a continuación:

- No se computarán las inasistencias a clases en que incurran las alumnas en estado de gravidez durante un lapso comprendido entre los cinco días anteriores al parto y los quince días hábiles posteriores al mismo.

- Los días anteriores al parto que no sean utilizados podrán ser acumulados al período posterior al mismo.
- Para tener derecho a esta justificación la interesada deberá presentar la partida que acredite el nacimiento del hijo/a o bien acreditación documental que el parto acaeció.

4.4. En caso que el alumno participe de Intercambios Culturales y Competencias Deportivas, se regirá por la Ley N° 20596, Art. 10 y Ley Provincial N° 6658.

4.5. A los alumnos en tránsito, integrantes de parques de diversiones y circos únicamente se les computarán las asistencias en el período que concurren a clase.

5. De la Promoción y Acreditación

5.1. El alumno será promovido al año inmediato superior cuando apruebe todos los espacios curriculares o adeude hasta 2 (dós) espacios curriculares en carácter de Pendientes

5.2. El alumno que adeude más de 2 (dos) espacios curriculares podrá optar por recurrar el año o acreditarlos ante Comisión Evaluadora en los turnos que fije el Calendario Escolar.

5.3. Los alumnos con espacios pendientes que se encuentren o no cursando, podrán ser evaluados ante Comisión Evaluadora en los turnos que fija el Calendario Escolar.

6. De la Certificación

6.1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

- a) Libro Matriz
- b) Libro de Actas de Exámenes
- c) Registro Anual de Calificaciones
- d) Boletín Único de Calificaciones
- e) Certificado Aprobación del Tercer Ciclo o Ciclo Básica Técnico o Ciclo Básico del Nivel Medio.

ANEXO III

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA PARA EL NIVEL POLIMODAL

1. De la Evaluación

1.1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados, de los contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Proporciona la comprensión de esos procesos, en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento. En este marco planteamos el significado y sentido de la "evaluación integradora", que constituye un momento privilegiado en el proceso de seguimiento del conocimiento escolar. Si bien puede plantearse la evaluación integradora en un momento claramente diferenciado, su construcción debe encararse con carácter procesual y final.

1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones. La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios desde los cuales se realizará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para la correspondiente acreditación establecidos por la institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y alumnos al inicio de cada período lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

- **Núcleos de aprendizajes prioritarios:** conjunto de saberes centrales, relevantes y significativos, que como objeto de enseñanza, contribuyen a desarrollar, construir y

ampliar las posibilidades cognitivas, expresivas y sociales que los alumnos ponen en juego y recrean cotidianamente en su encuentro con la cultura, enriqueciendo de ese modo la experiencia personal y social en sentido amplio.

- **Calificación:** es el juicio de valor que merece el alumno entre un cierto nivel de logro de aprendizaje y una categoría numérica determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de los saberes alcanzados por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.
- **Aprobación:** es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de los saberes priorizados que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Se atenderá a la singularidad de los procesos de aprendizajes, sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y por lo tanto de calidad de logros.
- **Acreditación:** es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de los saberes priorizados que corresponden a cada espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Se atenderá a la singularidad de los procesos de aprendizajes, sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y por lo tanto, de calidad de logros.
- **Promoción:** Es el acto mediante el cual los estudiantes acreditarán los saberes priorizados necesarios para el pasaje de un año a otro

2. Del Ingreso:

Para ingresar al Nivel Polimodal, el alumno deberá haber completado el 3° Ciclo de EGB o Ciclo Básico Técnico o Ciclo Básico del Nivel Medio o 2° año del Ex Nivel Medio o adeudar hasta dos espacios curriculares/ asignaturas /disciplinas de dichos ciclos o nivel.

2.1. De la Inscripción: Requisitos

2.1.1. Presentación de :

- D.N.I. y fotocopia de la 1° y 2° págs, las que serán certificadas por el establecimiento, para su incorporación al legajo.
- Certificado de Salud, expedido por médico particular, Hospital o Centro de Salud.
- Dos fotos 4x4, una para el Legajo y otra para el Boletín de Calificaciones.
- Certificado original del 3° Ciclo de EGB o del Ciclo Básico Técnico o Ciclo Básico de Nivel Medio.
- Pase definitivo de 1" y 2" año aprobados del ex Nivel Medio hasta con 2 (dos) asignaturas pendientes del ex Nivel Medio
- Fotocopias del libro matriz de EGB 3, donde conste que adeuda hasta dos espacios curriculares de EGB 3 o del Ciclo Básico Técnico o Ciclo Básico del Nivel Medio.

3. De la Calificación

3.1. Se calificará a los alumnos en los espacios curriculares en forma trimestral, en una escala de números enteros de 1 (uno) a 10 (diez).

3.2. Las instituciones educativas deberán implementar mecanismos, procedimientos y estrategias de recuperación, durante los procesos de enseñanza y de aprendizaje para los alumnos que presenten dificultades en el logro de los saberes y competencias previstos.

3.3. Las instituciones educativas deberán mantener informados a los padres y/o tutores, del proceso de aprendizaje de cada uno de los espacios curriculares en forma fehaciente. Esta información deberá ser significativa y clarificadora del seguimiento realizado al alumno, en relación con los aprendizajes fundamentales definidos. para el año, explicitados institucionalmente en cada trimestre.

3.4. Se implementará una instancia de evaluación integradora trimestral en cuatro espacios curriculares/asignaturas básicas: dos comunes a todas las modalidades y dos propios de cada modalidad, en el marco de acuerdos institucionales. No podrán incorporarse espacios EDI y ECOP que pertenezcan a módulos de Itinerarios Formativos o Trayectos Técnicos Profesionales

3.5. La calificación numérica que se registre en cada trimestre deberá reflejar el nivel de logros de los saberes alcanzados por el alumno. Esta calificación resultará de una apreciación global de la evaluación realizada durante el proceso y la evaluación integradora.

3.6. La evaluación integradora trimestral expresa el proceso que realiza el alumno, en el transcurso de sus aprendizajes, durante el período lectivo. La misma reviste en el tercer trimestre una importancia fundamental en la calificación final.

3.7. La calificación final representará una valoración global de los aprendizajes logrados y no el promedio de las calificaciones trimestrales. Esta calificación determinará la aprobación o no del alumno en cada espacio curricular del año que cursa.

3.8. La calificación final mínima para la aprobación de los espacios curriculares será 6 (seis), debiendo obtener una calificación no menor de 6 (seis) en el tercer trimestre.

3.9. Finalizado el último trimestre, para los alumnos cuya calificación final sea inferior a 6 (seis) o los que perdieron su regularidad por inasistencias, se implementará una instancia de examen ante Comisión Evaluadora en Diciembre y/o Febrero, en las fechas que fije el Calendario Escolar.

3.10. Los alumnos que no acreditaron los saberes esperados en la instancia de examen en Diciembre podrán participar de la instancia de examen en Febrero, ante Comisión Evaluadora, en las fechas que fija el Calendario Escolar. Transcurrida la instancia de Febrero, los espacios curriculares no aprobados serán considerados Pendientes.

3.11. Los exámenes ante Comisión Evaluadora deberán ser integrales del espacio curricular, es decir se evaluarán los aprendizajes logrados en el marco de los contenidos desarrollados durante el ciclo lectivo correspondiente.

3.12. Deberán organizarse Comisiones Evaluadoras con tres docentes de la institución, en lo posible, dos de ellos pertenecientes al espacio curricular evaluado. La calificación obtenida por el alumno se consignará en la documentación respectiva de acuerdo con la reglamentación vigente.

3.13. Los alumnos acreditarán en esta estancia con 6 (seis) puntos o más.

4. De la Asistencia

4.1. El alumno podrá registrar un máximo de 15 inasistencias justificadas por padre o tutor, o par certificado médico, las cuales se podrán extender a 10 (diez) días más, en concepto de reincorporación debidamente justificada. Superadas las 25 inasistencias en situaciones excepcionales, por razones de salud casos fortuitos o de fuerza mayor, se podrán otorgar 10 (diez) días más. Acumulado el total de inasistencias quedará en condición de alumno libre.

4.2. Los alumnos que quedaron en condición de libre y aquellos que soliciten adelantar curso, deberán presentarse en las instancias de examen ante Comisión Evaluadora, que fije el Calendario Escolar.

4.3. En el marco de Ley Provincial, N° 7110, en caso de alumnas embarazadas se procederá como se indica a continuación.

- No se computarán las inasistencias a clases en que incurran las alumnas en estado de gravidez durante un lapso comprendido entre los cinco días anteriores al parto y los quince días hábiles posteriores al mismo.
- Los días anteriores al parto que no sean utilizados podrán ser acumulados al período posterior al mismo.
- Para tener derecho a esta justificación la interesada deberá presentar la partida que acredite el nacimiento del hijo/a o bien acreditación documental que el parto acaeció.

4.4. En caso que el alumno participe de Intercambios Culturales y Competencias Deportivas, se registrará por la Ley N° 20596 Art. 10 y Ley Provincial N° 6658.

4.5. A los alumnos en tránsito, integrantes de parques de diversiones y circos, únicamente se les computarán las asistencias en el período que concurren a clase.

5. De la Promoción y Acreditación

5.1. El alumno será promovido al año inmediato superior cuando apruebe todos los espacios curriculares o adeude hasta 2 (dos) espacios curriculares en carácter de Pendientes.

5.2. El alumno que adeude más de 2 (dos) espacios curriculares podrá optar por recurrar el año o acreditarlos ante Comisión Evaluadora en los turnos que fije el Calendario Escolar.

5.3. Los alumnos con espacios pendientes que estén cursando o no, podrán ser evaluados ante Comisión Evaluadora en los turnos que fije el Calendario Escolar.

5.4. El alumno que adeude espacios curriculares para completar el Nivel Polimodal podrá acreditarlo ante Comisión Evaluadora en los turnos establecidos por Calendario Escolar.

6. De la Certificación

6.1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

- a) Registro Anual de Calificaciones.
- b) Boletín Único de Calificaciones.
- c) Libro Matriz.
- d) Libro de Actas de Exámenes.
- e) Certificado Único de Culminación de Nivel Polimodal.

ANEXO IV

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA PARA LOS TRAYECTOS FORMATIVOS

1. De la Evaluación

1.1. La evaluación educativa es un proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de los contextos y condiciones en que estas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y proporciona la comprensión de esos procesos, en contextos y condiciones particulares, para orientar la toma de decisiones que posibiliten su mejoramiento.

1.2. La evaluación de los aprendizajes se concibe como un único proceso con dos funciones. La primera función es la que responde a la necesidad de comprensión de las situaciones pedagógicas para intervenir sobre ellas. La segunda función es la que responde a la necesidad de constatar los aprendizajes realizados por los alumnos, en determinados momentos de su itinerario educativo. Tiene por objeto formalizar niveles de logros alcanzados por ellos, para sustentar el otorgamiento de las certificaciones correspondientes.

1.3. En el marco de lo normado por la jurisdicción para los distintos niveles, cada institución establecerá los criterios sobre los cuales se realizará la evaluación. Para ello se deberá tener en cuenta los objetivos institucionales, las problemáticas propias de cada espacio curricular y los conocimientos previos de los alumnos, contextualizándolos en la interacción áulica. Los criterios de evaluación y las competencias requeridas para acreditación, establecidos por la institución, se comunicarán fehacientemente a los padres, tutores y alumnos al inicio de cada período lectivo.

Conceptos asociados con la función administrativa, institucional y social de la evaluación:

- **Calificación:** es la expresión numérica de un juicio de valor resultante de la relación entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una escala determinada. La calificación debe reflejar el nivel de logro de los saberes alcanzados por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje.
- **Aprobación:** es el acto por medio del cual se reconoce el logro, por parte del alumno, de las competencias identificadas en el perfil profesional que corresponden a cada módulo de acuerdo a los criterios establecidos.
- **Acreditación:** es el acto mediante el cual se valida un módulo aprobado cuando se cumplen los requisitos establecidos por los criterios de secuenciación.

- **Trayecto Farmativo:** son ofertas articuladas con la Educación Polimodal que se proponen desarrollar competencias profesionales que aseguren un desempeño polivalente dentro de áreas ocupacionales cuya complejidad exige no solo haber adquirido una cultura tecnológica de base, si no una educación tecnológica específica de carácter profesional. El carácter de las competencias que desarrolla suponen una formación de duración prolongada.
- **Trayecto Técnico Profesional:** organiza un proceso sistemático y prolongado de aprendizaje, que acredita el desarrollo del conjunto de capacidades, que se encuentran en la base de las competencias que se describen en el perfil profesional.
- **Itinerario Formativo:** Desde la perspectiva del sujeto es el conjunto experiencias formativas y/o productivas y/o sociales generales que han contribuido activamente en el desarrollo de su profesionalidad. Son el conjunto de espacios sociales que de manera coherente han demandado el desarrollo de competencias profesional Desde la perspectiva de su formación es el conjunto de ofertas que se articulan entre si, en base a su afinidad formativa y que permiten el desarrollo de procesos de formación continua basados en la actualización, especialización, y/o reconversión de los sujetos Esta misión de itinerario formativo permite articular la formación para el trabajo con la educación general y de fundamento, favoreciendo las procesos de reinserción educativa. Es un concepto estrechamente vinculado al de familia profesional y el de articulación.
- **Módulo de Trayecto Formativo:** es un espacio curricular con características específicas. Selecciona y organiza contenidos y estrategias de enseñanza – aprendizaje y de evaluación en función del desarrollo de aquellas capacidades que se movilizan en las situaciones y actividades identificadas en las distintas áreas de competencia del perfil profesional. Los módulos de formación son por definición. interdisciplinarios y articulan, en un mismo proceso de enseñanza – aprendizaje, la formación teórica y la formación práctica. Además de constituir una unidad de formación puede representar también una unidad de evaluación y acreditación de capacidades profesionales. El módulo por lo tanto debe estar referenciado a las competencias específicas en el perfil profesional y debe consignar las capacidades que acredita y los criterios que deben emplearse en su evaluación.

2. Del Ingreso

2.1. Para incorporarse a los Trayectos Formativos, los alumnos deberán haber completado el Tercer Ciclo de EGB o adeudar *hasta dos* espacios curriculares de *dicho Ciclo* y estar cursando o haber egresado de la Educación Polimodal en cualquiera de sus modalidades.

2.2. Los alumnos mayores de 18 años, que no hayan completado los estudios del Nivel Medio o la Educación Polimodal, podrán cursar Módulos de Trayectos Formativos y acreditarlos pudiendo obtener el certificado de Calificación Profesional. Para recibir el Título de Técnico deberán acreditar estudios de Nivel Polimodal o su equivalente completo.

3. De la inscripción: Requisitos

3.1. D.N.I, fotocopia de 1ª y 2ª página, las que serán certificadas por el establecimiento, para su incorporación al legajo.

3.2. Constancia de alumno regular del Nivel Polimodal o Certificado Único de Culminación del Nivel Polimodal o Certificado de Culminación del Nivel Medio.

3.3. Para los alumnos mayores de 18 años Certificado de Estudios del ex Nivel Medio Incompleto.

4. De la Calificación

4.1. Para la calificación se establece una escala numérica de 1 (uno) a 10 (diez)

4.2. Las instituciones educativas implementarán, cuando las exigencias de los aprendizajes lo requieran, mecanismos y procedimientos de nivelación par los estudiantes que provengan de la Escuela Media o de Modalidades de la Educación Polimodal no afines con el Trayecto Formativo elegido, a fin de complementar la formación de base de los estudiantes.

4.3. La evaluación del alumno se expresará a través de dos informes. Uno durante el desarrollo del Módulo y otro al finalizar el mismo. Deben contener la siguiente información:

- a) Calificación del alumno expresada en escala numérica.
- b) Número de trabajos prácticos realizados y cantidad de trabajos prácticos aprobados.

4.4. La calificación final de cada Módulo resultará de considerar el desempeño del alumno, en relación con las competencias profesionales alcanzadas.

4.5. Los alumnos aprobarán el Módulo cuando reúnan la totalidad de los siguientes requisitos.

- Calificación Final de 6 (seis) o más puntos,
- 80 % de asistencia del total de las clases correspondientes al Módulo.
- Tener aprobado el 80 % del total de Trabajos Prácticos efectuados.
- En los casos que el alumno tenga acreditados el/los Módulos anteriores exigidos según secuenciación, el Módulo quedará también acreditado.

4.6. Finalizado cada Módulo, los alumnos que no aprobaran el mismo, deberán participar en la instancia de evaluación ante Comisión Evaluadora en los tomos que fije el Calendario Escolar. Para poder acceder a esta instancia los alumnos deberán registrar como mínimo el 60% de asistencia.

4.7. Si los espacios curriculares de la Educación Polimodal denominados Espacio de Definición Institucional (EDI) y Espacios Curriculares Opcionales Propios (ECOP), se organizan como Módulos de Trayectos Formativos, la evaluación se registrará por lo dispuesto en el presente Anexo.

4.8. El plazo para la aprobación de un Módulo cursado es de 2 (dos) años calendario. Transcurrido dicho plazo deberá ser recurrido.

4. De la Acreditación

4.1. Para acreditar un Módulo se requiere, además de tener aprobado el mismo, tener acreditados los Módulos anteriores según criterios de secuenciación.

4.2. El alumno podrá cursar el/los Módulos siguiente/s no haber acreditado el/los Módulo/s anterior/es cursado/s Finalizado el cursado podrá participar de las instancias de Evaluación ante Comisión de Diciembre y/o Febrero correspondientes a ese año. En las posteriores instancias Evaluativas se aplicarán los Criterios de Secuenciación debiendo aprobarse los Módulos en el orden fijado.

4.3. La continuidad del cursado estará limitada a sólo un Módulo posterior al Módulo no acreditado.

4.4. La aprobación de un Módulo cursado se conservará hasta que se cumplan los requisitos para su acreditación;

4.5. La acreditación obtenida implicará el reconocimiento de competencias y favorecerá procesos de formación continua, basados en la actualización, especialización y/o reconversión de los sujetos, promoviendo la reinserción educativa con propuestas articuladoras que la contemplen.

5. De la Certificación

5.1. Los estudios cursados se certificarán mediante la siguiente documentación:

- a) Registro Anual de Calificaciones.
- b) Documento Único de Evaluación de Trayecto Formativo.
- c) Libro Matriz.
- d) Libro de Actas de Exámenes
- e) Certificado de Calificación Profesional.
- f) Título de Técnico.